

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Moncada

*2024/09173 Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre el establecimiento y ordenación del precio público por prestación de servicios en el Centre Cultural Blasco Ibáñez.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de junio de 2024, en atribución de la competencia delegada por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el precio publico por prestación de servicios en el "Centre Cultural Blasco Ibáñez" y aprobar su regulación, en los términos que se contienen en el texto que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al concejal delegado de cultura, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar cuenta de la adopción de este acuerdo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

#### VER ANEXO

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Moncada, a 27 de junio de 2024. —La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.



## **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO CULTURAL BLASCO IBÁÑEZ**

### **ACUERDO REGULADOR**

#### **Artículo 1. Fundamento legal**

De acuerdo con lo previsto por el Art. 127 en relación con el Art.41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en el Centro Cultural Blasco Ibáñez

#### **Artículo 2 . Objeto**

El precio público que establece el presente acuerdo constituye la contraprestación pecuniaria, de naturaleza no tributaria, que se ha de satisfacer por la prestación de los siguientes servicios en el Centro Cultural Blasco Ibáñez :

- Teatro
- Espectáculos de artes escénicas(conciertos, danzas...)
- Espectáculos de lírica
- Cine

#### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien del disfrute de los servicios definidos en el artículo 2.

#### **Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago**

La obligación de pagar este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio en el Centro Cultural Blasco Ibáñez por el que deba satisfacerse, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

#### **Artículo 5. Cuantía**

La cuantía del precio público vendrá determinada por la aplicación de las tarifas siguientes:



SERVICIO O ACTIVIDAD (PROGRAMACIÓN ESTABLE)	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA/EXENCIONES				
		Menos 2 años de edad	Desde 2 a 14 años de edad	Jóvenes desde 14 a 30 años de edad	Jubilados	Personas con discapacidad
Teatro infantil	3,00€	Exento	Exento	1,50 €	1,50 €	1,50 €
Teatro	5,00€	Exento	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
Otros espectáculos relacionados con las artes escénicas (conciertos, danza..)	5,00€	Exento	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
Espectáculos de lírica	12,00€	Exento	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €
Cine	4,00€	Exento	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €
Cine- lunes día del espectador	3,00€	Exento	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €

Acreditación de la condición de beneficiario de **TARIFA REDUCIDA**:

Beneficiarios de tarifa reducida	Documentación acreditativa de la condición de beneficiario*
Menores de edad a partir de 2 años y jóvenes hasta los 30 años inclusive	DNI o cualquier otro documento oficial por el que se pueda acreditar la edad fehacientemente (Carnet jove,...)
Jubilados	Carnet de jubilado o documentación acreditativa de la condición de jubilado
Personas con discapacidad	Carnet de discapacitado o documentación acreditativa de la discapacidad en vigor

\*Cuando el documento de acreditación no lleve fotografía, podrá pedirse el DNI para la identificación de la persona



El órgano competente podrá acordar la gratuidad del teatro y espectáculos de artes escénicas atendiendo a su carácter de interés cultural, festivo o por razones sociales.

### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones**

Se establecen las exenciones y bonificaciones reflejadas en el cuadro de tarifas del artículo anterior.

En cualquier caso estarán exentas las sesiones de la programación del cine de verano.

### **Artículo 7. Normas de gestión**

1. El pago del precio público se satisfará en el momento de entrar al Centro Cultural Blasco Ibáñez para el disfrute del servicio objeto de prestación, salvo en los espectáculos o sesiones de teatro y cine para los que se haya establecido el depósito previo de su importe total o parcial, en cuyo caso el pago se deberá hacer dentro del periodo que se establezca. El pago se realizará por los medios habilitados para ello.
2. El justificante del pago será el ticket de entrada o el resguardo de pago, que deberá conservarse durante toda la prestación del servicio.
3. En lo no regulado en estas normas, será de aplicación la normativa reguladora de los precios públicos vigente que resulte de aplicación.

### **Disposición final**

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27-06-2024, en atribución de la competencia delegada por el Pleno acordada en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, y entró en vigor el \_\_\_ de ---- de 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

